

Rad No.: 25-240-144981

Barranquilla, 12/09/2025

Señor(a)
GERILDA ISABEL MANGA CAÑA
Calle 11 No. 1A – 91 Barrio la gloria
Varela (Zona Bananera)

Contrato: 67010267

Asunto: Solicitud de Información Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 27 de agosto de 2025, radicada bajo el No. CG- 25-001061, referente al crédito brilla, facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 11 No. 1A – 91 de Varela, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor del servicio, propietario o usuario.

Para el caso en mención bajo el producto: 53053051, se factura un crédito trasladado el cual fue adquirido mediante el contrato origen: 17151883 por el señor BORIS ANTONIO POLO PERTUZ (deudor) y GERILDA ISABEL MANGA CAÑA (codeudor,).

Al respecto le informamos que este crédito se realizó el 23 de diciembre de 2024 por valor de \$3.861.400.00, para la compra de AIRE ACONDICIONADO, LAVADORA, Y ENSERES MENORES con el aliado SODIMAC COLOMBIA S.A.

Cabe anotar que este crédito, fue realizado por medio de una venta desmaterializada las cuales se realizan digitalmente y su identidad fue validada por medio de un lector biométrico dactilar, así mismo le indicamos que los soportes fueron entregados en el Rad No.: 25-240-122540 del 15 de mayo de 2025.

Así las cosas, le indicamos que estamos facturando de acuerdo con las condiciones firmadas en una solicitud de crédito y por lo tanto no es posible retirar la deuda, porque tanto el deudor como el codeudor son responsables del crédito adquirido.

Con referente al reporte enviado a Data crédito, que Gases del caribe SA ESP, solo reporta al deudor principal de la obligación, los codeudores no son reportados.

Referente a la denuncia presentada hay que indicar que estaremos atentos a cualquier requerimiento por parte del ente encargado.

Así mismo, le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
230717612